

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra g), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 4, del Reglamento de la citada ley.
- 2) El Memorandum N° 35/2017 enviado por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un contrato de arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa "Inmobiliaria e Inversiones COMPU S.A. respecto de canchas de futbol, volleyball y padel entre otros, en el inmueble ubicado en calle Ritoque S/N Sitio 9, comuna de Quintero "
- 3) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de que los funcionarios municipales y las personas pertenecientes a las escuelas deportivas municipales, puedan realizar actividades deportivas;
- b) Que, la empresa Inmobiliaria e Inversiones COMPU S.A., ha ofrecido arrendar, por 8 horas semanales aproximadamente, canchas de padel, fútbol y volleyball, entre otros, ubicadas al interior del inmueble mencionado;
- c) Que, se cumplen los supuestos contemplados en la normativa vigente para proceder a arrendar el recinto aludido mediante la contratación directa; dicto el siguiente:

DECRETO

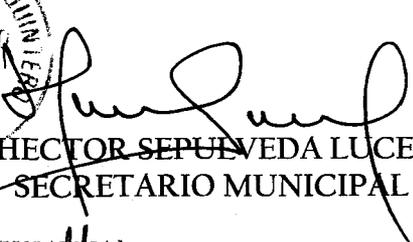
1.- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para proceder al arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, de canchas de futbol, volleyball y padel entre otros, que será usado por funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Quintero y las personas pertenecientes a las escuelas deportivas municipales, señaladas en los vistos del presente decreto, según lo dispuesto en el Art. 8, letra g), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N°4, del Reglamento de la citada ley.

2.- SE APRUEBA EL CONTRATO de arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, de canchas de futbol, voleyball y padel entre otros, suscrito con la empresa Inmobiliaria e Inversiones COMPU S.A., representada por don David Marcelo López Limonado, con fecha 26 de enero de 2017, por un monto mensual de 500.000 (quinientos mil pesos) IVA incluido, cuya vigencia será desde el 01 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2017. Dicho contrato, en su integridad, pasa a formar parte sustancial de este decreto.

3.- Impútese el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, a la cuenta del subtítulo 22, ítem 09, asignación 999, "Otros".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.




HECTOR SEPÚLVEDA LUCERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCO/HSL/CBG/cbg

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

En Quintero, República de Chile, a 26 de enero de 2017, entre la **INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cinco guión cero, representada por don **DAVID MARCELO LOPEZ LIMONADO**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliados en [REDACTED] en adelante "*el arrendador*"; y por la otra parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil setecientos guión K, representada por su alcalde (S) don **RUBEN GUTIERREZ CABRERA**, chileno, casado, ingeniero medioambiental, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie número mil novecientos dieciséis, comuna de Quintero, en adelante "*el arrendatario o la municipalidad*"; los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Individualización del inmueble. La sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.**, es dueña de la propiedad ubicada en calle Camino a Ritoque S/N sitio nueve, de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: Arrendamiento. La sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.**, da en arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, canchas de padel, futbolito y volleyball, entre otros, ubicadas en el inmueble individualizado en la cláusula anterior a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, quien acepta para sí con el objeto de que los funcionarios municipales y las personas pertenecientes a las escuelas municipales puedan hacer uso de dicho recinto y sus canchas.

TERCERO: Aceptación contrato. En virtud de lo anterior, y por el presente instrumento, la arrendadora, da en arrendamiento al arrendatario, por 8 horas semanales aproximadamente, canchas de padel, futbol y volleyball entre otros, ubicadas en el inmueble individualizado en la cláusula primera por un plazo de un año, vale decir, a contar desde el 01 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre del año 2017. El arrendatario acepta a su más total y absoluta satisfacción.

CUARTO: Renta. La renta de arrendamiento asciende a un total de quinientos mil pesos mensuales (\$500.000 pesos) IVA incluido. El pago deberá realizarse por mes vencido, los primeros diez días del mes siguiente.

QUINTO: Subarrendamiento. Se prohíbe expresamente al arrendatario subarrendar todo o parte de los espacios existentes en lo edificado en el inmueble señalado en la cláusula primera.

SEXTO: Entrega de terreno. La entrega de terreno se efectuó el día primero de enero de 2017. Por su parte, el plazo de arriendo comenzará a regir desde la fecha de entrega del terreno, situación de la cual se dejará constancia de manera expresa en un acta por parte de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SEPTIMO: Resciliación. Las partes de común acuerdo, podrán resciliar el presente contrato cuando la municipalidad y el arrendador decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo mediante escritura pública.

OCTAVO: Obligaciones arrendatario al término del contrato. La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves.

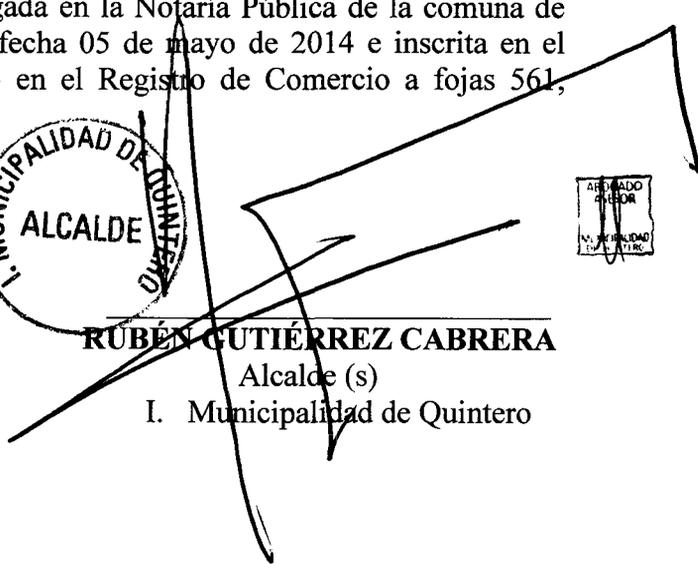
NOVENO: Domicilio, jurisdicción y arbitraje. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades

DECIMO: Facultad. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que de él procedan, ante quien corresponda.

La personería de don Rubén Gutiérrez Cabrera, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Decreto Alcaldicio N° 29 de fecha 11 de enero de 2017.

La personería de don David Marcelo López Limonado, para representar a Inversiones Compu S.A., consta en escritura pública otorgada en la Notaría Pública de la comuna de Quintero de don Marcelo Razón Sanchez de fecha 05 de mayo de 2014 e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso en el Registro de Comercio a fojas 561, número 503 del año 2014.


DAVID LÓPEZ LIMONADO
Rpte. Inversiones Compu S.A.



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
Alcalde (s)
I. Municipalidad de Quintero



SEXTO: Entrega de terreno. La entrega de terreno se efectuó el día primero de enero de 2017. Por su parte, el plazo de arriendo comenzará a regir desde la fecha de entrega del terreno, situación de la cual se dejará constancia de manera expresa en un acta por parte de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SEPTIMO: Resciliación. Las partes de común acuerdo, podrán resciliar el presente contrato cuando la municipalidad y el arrendador decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo mediante escritura pública.

OCTAVO: Obligaciones arrendatario al término del contrato. La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves.

NOVENO: Domicilio, jurisdicción y arbitraje. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades

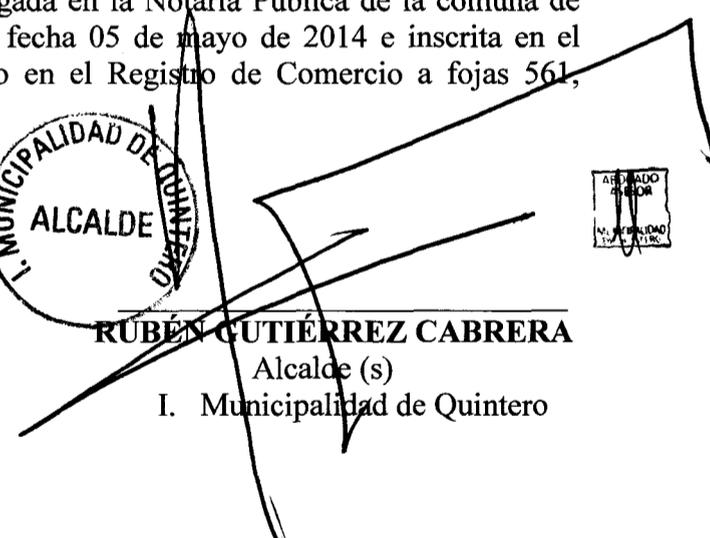
DECIMO: Facultad. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que de él procedan, ante quien corresponda.

La personería de don Rubén Gutiérrez Cabrera, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Decreto Alcaldicio N° 29 de fecha 11 de enero de 2017.

La personería de don David Marcelo López Limonado, para representar a Inversiones Compu S.A., consta en escritura pública otorgada en la Notaría Pública de la comuna de Quintero de don Marcelo Razón Sanchez de fecha 05 de mayo de 2014 e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso en el Registro de Comercio a fojas 561, número 503 del año 2014.


DAVID LÓPEZ LIMONADO
Rpte. Inversiones Compu S.A.




RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
Alcalde (s)
I. Municipalidad de Quintero



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

En Quintero, República de Chile, a 26 de enero de 2017, entre la **INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cinco guión cero, representada por don **DAVID MARCELO LOPEZ LIMONADO**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliados en [REDACTED] en adelante “*el arrendador*”; y por la otra parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil setecientos guión K, representada por su alcalde (S) don **RUBEN GUTIERREZ CABRERA**, chileno, casado, ingeniero medioambiental, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie número mil novecientos dieciséis, comuna de Quintero, en adelante “*el arrendatario o la municipalidad*”; los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Individualización del inmueble. La sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.**, es dueña de la propiedad ubicada en calle Camino a Ritoque S/N sitio nueve, de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: Arrendamiento. La sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.**, da en arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, canchas de padel, futbolito y volleyball, entre otros, ubicadas en el inmueble individualizado en la cláusula anterior a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, quien acepta para sí con el objeto de que los funcionarios municipales y las personas pertenecientes a las escuelas municipales puedan hacer uso de dicho recinto y sus canchas.

TERCERO: Aceptación contrato. En virtud de lo anterior, y por el presente instrumento, la arrendadora, da en arrendamiento al arrendatario, por 8 horas semanales aproximadamente, canchas de padel, futbol y volleyball entre otros, ubicadas en el inmueble individualizado en la cláusula primera por un plazo de un año, vale decir, a contar desde el 01 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre del año 2017. El arrendatario acepta a su más total y absoluta satisfacción.

CUARTO: Renta. La renta de arrendamiento asciende a un total de quinientos mil pesos mensuales (\$500.000 pesos) IVA incluido. El pago deberá realizarse por mes vencido, los primeros diez días del mes siguiente.

QUINTO: Subarrendamiento. Se prohíbe expresamente al arrendatario subarrendar todo o parte de los espacios existentes en lo edificado en el inmueble señalado en la cláusula primera.